



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 211- 2024-MPS/CM

Sechura, 23 de diciembre de 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, se trató como punto de agenda: El **DICTAMEN N° 053-2024-MPS-CDE**, de fecha de recepción 20 de diciembre de 2024, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, el mismo que se analizó y debatió, respecto a la **APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MARCA CARTEPILLAR A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA DE LLICUAR, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **ACUERDOS** (...), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "Los **ACUERDOS** son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional";

Que, al respecto, el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como: Bienes muebles: Son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso";

Que, de acuerdo al artículo 62° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01: "La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 63° de la citada directiva, modificado por la resolución directoral N° 006-2022-EF/54.01, establece: "63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. (...);

(02) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 211-2024-MPS/CM

Que, la segunda disposición complementaria final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que "Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente";

Que, conforme al artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tenemos que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.";

Que, el artículo 59 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Igualmente, el artículo 64° dispone que "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, el artículo 66 de la citada Ley, señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Siendo que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 39° de la mencionada Ley N° 27972 tenemos: **Artículo 39.- Normas Municipales.** Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en ese orden de ideas, encontramos además el Reglamento para el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 143-2016-MPS, la cual es la siguiente:

**VI. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE DONACIONES O TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y OTORGADAS**

**Artículo 6.-** Las donaciones y transferencias recibidas u otorgadas por la Municipalidad Provincial de Sechura deberán cumplir determinado procedimiento:

**B. Donaciones y Transferencias Otorgadas**

Donaciones y Transferencias de activos fijos, bienes muebles no depreciables, dinero en efectivo, cheques, títulos valores, enseres a favor de la Municipalidad.

**Artículo 24.-** Los muebles, maquinaria y equipo, vehículos, que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, dinero en efectivo y servicios en general, que otorgue en calidad de donación o transferencia la Municipalidad Provincial de Sechura, debe ser aprobado por el voto conforme a un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número legal de regidores que conformen el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, con Resolución Gerencial 279-2023-MPS/GM, de fecha 24 de agosto de 2023, se aprobó el **EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA"**, CUI N° 2594476, por el monto de S/ 1,224,890.84 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 84/100 SOLES), incluye IGV, con precios vigentes al mes de Agosto de 2023, bajo la modalidad de ejecución de administración Directa, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que, con fecha 06 de marzo de 2024, la entidad suscribió **CONTRATO N° 002-2024-MPS-GM-GAYF/SGL - CONTRATACIÓN DE BIENES**, con el contratista FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA, para la adquisición de un CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, Marca CATERPILLAR, Modelo 950GC-2023, valorizado en S/ 903,430.89 (Novecientos tres mil cuatrocientos treinta y cinco con 89/100 soles), para la Municipalidad Distrital de Rinconada Licuar;

Que, mediante **Informe N° 041-2024-MPS-GAYF-SGL/OCP**, de fecha de recepción 18 de abril del 2024, el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el informe respecto a la donación de Cargador Frontal a favor de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar,



# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 211-2024-MPS/CM

por el monto de S/ 903,430.89 soles, señalado en el Contrato N° 002-2024-MPS-GM-GAYF/SGL-CONTRATACIÓN DE BIENES LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 06 de marzo de 2024, firmada entre ambas partes con fecha 06 de marzo de 2024 muestra conformidad; por lo que, recomienda realizar las coordinaciones con Alta Dirección y Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sechura, para que se regularice con eficacia anticipada; la DONACIÓN DEL CARGADOR FRONTAL a favor de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, mediante ACUERDO DE CONCEJO y no ser observados por ningún órgano competente;

Que, mediante Carta N° 184-2024-MPS-GM-GAYF, de fecha de recepción 19 de abril de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutivo, que dispone la regularización con eficacia anticipada de la donación del cargador frontal a favor de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar;

Que, con Carta N° 094-2024-MPS/GAJ, de fecha 28 de mayo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, requirió los informes técnicos de las áreas que han participado de la donación de dicho CARGADOR FRONTAL, ya que, de acuerdo al informe de Oficina de Control Patrimonial no se verifica el procedimiento realizado por las áreas correspondientes, por lo que solicita a la Gerencia Municipal Requerir la Siguiete información necesaria para la emisión del informe legal correspondiente: Un Informe Técnico a la Sub Gerencia de Maestranza, respecto a la conformación de esta adquisición; Un Informe Técnico a la Oficina de Control Patrimonial, respecto a la fecha de la eficacia anticipada a la donación del cargador frontal a favor de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar; y Un Informe Técnico de la Sub Gerencia de Logística, respecto a la ejecución del Contrato N° 002-2023-MPS-GAYF/SGL-CONTRATACION DE BIENES;

Que, con Carta N° 074-2024-MPS-GM-GSC/SGM, de fecha de recepción 31 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Maestranza remite respuesta a la Gerencia Municipal manifestando lo siguiente: "Que, se ha realizado la búsqueda en el acervo documentario, en el cual no se ha encontrado documento algún generado por esta Sub Gerencia como es (Requerimiento, conformidad de la adquisición y otros), por lo cual se manifiesta que no se ha participado en el procedimiento realizado";

Que, con Informe N° 1142-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, de fecha de recepción 11 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Logística, remite información a la Gerencia Municipal, concluyendo:

1. "Que, como puede advertirse, en la fase de ejecución contractual, el área es la responsable de dar la conformidad por las prestaciones ejecutadas por el contratista en el caso de bienes, la conformidad se encuentra a cargo de quien se indique en los documentos del procedimiento, siendo necesario para ello la elaboración de un informe en donde, el funcionario responsable del área usuaria, verifique, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarios para tales efectos.
2. En el marco de los procesos de contratación que regula la normativa de contrataciones del Estado, durante la fase de actuaciones preparatorias. El área usuaria formula el requerimiento, ya sea como beneficiario directo o por su especialidad y funciones como el área que canaliza las necesidades de otra dependencia.
3. Ante lo expuesto, esta Sub Gerencia informa que llevo a cabo todas las etapas correspondientes a su competencia, conforme la normatividad vigente. Teniendo presente que el órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo, mientras la supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".

Que, con Carta N° 201-2024-MPS/GAJ, de fecha 02 de diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita emitir informe técnico al Responsable de la Oficina de Control Patrimonial a fin de evaluar la procedencia o no de la Transferencia del CARGADOR FRONTAL a favor de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar; así como se deberá informar la fecha del otorgamiento del referido bien; todo ello con la finalidad de emitir opinión legal respectiva; de conformidad con la directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01;

(04) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 211-2024-MPS/CM

Que, con **Informe Técnico N° 007-2024-MPS-GM/OCP**, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe técnico y remite el Acta de Entrega en custodia con fecha de 17 de marzo del 2024, indicando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Como se puede observar del Contrato N° 002-2024-MPS-GM-GAYF/SGL-CONTRATACIÓN DE BIENES LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 06 de marzo del 2024, firmada entre ambas partes con fecha 06 de marzo de 2024, muestran su conformidad.
2. Recomienda realizar las coordinaciones con Alta Dirección y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sechura, para que se regularice con eficacia anticipada; la DONACIÓN DEL CARGADOR FRONTAL a favor de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL.

Que, mediante **Carta N° 743-2024-MPS-GM-GAYF**, de fecha de recepción 10 de diciembre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal de acuerdo a la normatividad vigente y sus competencias funcionales respecto a la donación de cargador frontal a favor de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, de proceder se recomienda derivar posteriormente a la Gerencia Municipal para conocimiento y demás acciones correspondientes.

Que, mediante **Informe Legal N° 1301-2024-MPS/GAJ**, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento, **CONCLUYE Y OPINA**:

1. Que, resulta **PROCEDENTE** se **APRUEBE con eficacia anticipada al 17 de marzo de 2024**, la Transferencia a título gratuito de la Municipalidad Provincial de Sechura a favor de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, consistente en 01 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, Marca CATERPILLAR, Modelo 950gc-2023, Valorizado en S/ 903,430.89 (Novecientos Tres Mil Cuatrocientos Treinta con 89/100 soles).
2. Derivar los actuados a Gerencia Municipal para que sea remitido al área competente a efectos de que se continúe con el trámite que corresponde.
3. Considerando el Acuerdo de Concejo de Transferencia, se **DERIVE** lo actuado a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Control Patrimonial para que se proceda administrativamente en cuanto al bien municipal que se transferido a la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar.

Que, con proveído de fecha 16 de diciembre del 2024, adherido al Informe Legal N° 1301-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Económico para su respectivo Dictamen y Elevar al Concejo, a su vez la Secretaría General, con proveído de fecha 16 de diciembre del 2024, lo deriva a sala de Regidores para solicitar la emisión del dictamen correspondiente;

Que, mediante **Dictamen N° 053-2024-MPS-CDE**, de fecha de recepción 20 de diciembre de 2024, los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, en uso de las facultades conferidas, de manera unánime **DICTAMINARON**: "**ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR** a los Miembros del Concejo Municipal, **APROBAR** con eficacia anticipada al 17 de marzo de 2024, la Transferencia a título gratuito de la Municipalidad Provincial de Sechura a favor de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, consistente en 01 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, Marca CATERPILLAR, Modelo 950GC-2023, Valorizado en S/ 903,430.89 (Novecientos Tres Mil Cuatrocientos Treinta con 89/100 soles);

Que, en **Sesión Ordinaria N° 24-2024**, de fecha 23 de diciembre de 2024, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; la misma que fue analizada y debatida, por los integrantes del Concejo Municipal quienes por votación en **UNANIMIDAD APROBARON** con eficacia anticipada al 17 de marzo de 2024, la Transferencia a título gratuito de la Municipalidad Provincial de Sechura a favor de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, consistente en 01 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, Marca CATERPILLAR, Modelo 950GC-2023, Valorizado en S/ 903,430.89 (Novecientos Tres Mil Cuatrocientos Treinta con 89/100 soles);

Que, resulta pertinente establecer, que conforme se ha informado, se realizó la entrega en custodia del cargador frontal a la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, conforme se aprecia en el acta de entrega en custodia - recepción física de maquinaria de fecha 17 de marzo de 2024, suscrita por los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sechura y funcionarios de la Entidad beneficiada, para uso exclusivo de trabajos para la mitigación y prevención de los efectos que puede generar un eventual niño costero, la cual será responsable de la tenencia y custodia hasta su entrega formal;



# Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 211-2024-MPS/CM

Que, resulta PROCEDENTE la transferencia del cargador frontal sobre ruedas marca CATERPILLAR, modelo 950GC-2023, misma que será con eficacia anticipada al 17 de marzo de 2024, fecha en que se realizó la entrega en calidad de custodia y recepción física a favor de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, acto que se sustenta en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, el cual establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión. sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". En virtud de lo señalado, dicho acto resulta se apruebe con eficacia anticipada, por cuanto es más favorable a las partes y no afecta derechos e interés a las partes, ya que la maquinaria será destinada a la prevención y mitigación de riesgos ocasionados por desastres naturales. siendo este un fin de interés público que favorece a la comunidad en general;

Que, de conformidad con los artículos 9° inciso 20) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Dictamen N° 053-2024-MPS-CDE, de fecha de recepción 20 de diciembre de 2024, de la Comisión de Desarrollo Económico; en consecuencia, APROBAR con eficacia anticipada al 17 de marzo de 2024 la TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO en favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR, respecto al CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, Marca CATERPILLAR, Modelo 950GC-2023, valorizado en S/ 903,430.89 (Novecientos tres mil cuatrocientos treinta con 89/100 soles), el mismo que será destinado a la prevención y mitigación de riesgos ocasionados por desastres naturales; de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Control Patrimonial realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo;

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente Acuerdo, al Concejo Municipal; a la Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Urbano; Subgerencia de Infraestructura; Subgerencia de Logística; Oficina de Control Patrimonial; y demás áreas competentes, para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

CRML/Alc.  
JAQP/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA